

300.28

EXP. 096/2014 A.F.

RESOLUCION

(12 FEB 2015)

Nº 0117

**"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE TIEMPO Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

**El Director General De La Corporación Autónoma Regional de Sucre-
CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0476 de 06 de Junio de 2014, se autorizó al señor **RUBEN GUTIERREZ SILGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.226.280 expedida en Santiago de Tolú - Sucre, el Aprovechamiento Forestal de CIENTO SETENTA (170) árboles de las especies: Roble (*Tabebuia roseae*) OCHENTA Y CINCO (85), Cedro (*Cedrela odorata*) CUARENTA Y DOS (42), Vara de humo *Cordia alliodora*) CUARENTA Y TRES (43), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado El Carmelo, Corregimiento de Palmira Negra, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X:08579285, Y: 1516869, Z: 187 m., la cual se notificó de acuerdo a ley.

Que mediante Oficio de fecha 21 de Noviembre de 2014, el señor **RUBEN GUTIERREZ SILGADO**, solicita a esta Corporación Prorroga en tiempo de la Resolución No. 0476 de 06 de Junio de 2014, atendiendo a que por las fuertes lluvias en la zona del Municipio de San Onofre, fue imposible terminar de cortar la madera.

Que mediante Auto No. 0036 de 22 de Enero de 2015, se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que conceptúen sobre la viabilidad de lo solicitado por el señor **RUBEN GUTIERREZ SILGADO**, mediante oficio de Noviembre 21 de 2014.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 0038 de 10 de Febrero de 2015, en el que se considera viable otorgar la prórroga solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **RUBEN GUTIERREZ SILGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.226.280 expedida en Santiago de Tolú - Sucre, la prórroga del término establecido en tiempo de la Resolución No. 0476 de 06 de Junio de 2014, en Cuarenta y Cinco (45) Días, para que realice el transporte y comercialización en un volumen de 113M³, de los productos forestales obtenidos en el Aprovechamiento Forestal otorgado inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el volumen de 113 M³, ni las especies autorizadas inicialmente.

INVENTARIO FORESTAL

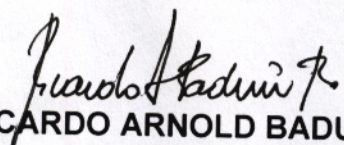
ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL M ³	MOVILIZADO	SALDO
ROBLE	85	107.64	11.64	96
CEDRO	42	41.67	31.67	10
VARA DE HUMO	43	41.86	34.86	7
TOTAL	170	191.17	78.17	113

ARTICULO TERCERO: El artículo noveno de la Resolución No. 0614 de Julio 27 de 2001, se estipula que si vencido los términos para llevar a cabo el Aprovechamiento este no se efectuara, la prórroga concedida tendrá un valor del Diez por ciento (10%) del valor inicial; por lo que el autorizado debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$305.833.00) Mcte.** Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000) Mcte.**, por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTICULO CUARTO: Manténgase en firme los demás artículos de la Resolución No.0476 de 06 de Junio de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/